



"Año Del Deber Ciudadano"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **N°052-2007-GRA/PR-DRAG-ATDRCH**

Arequipa, 25 de enero del 2007

VISTO :

El Oficio N° 0165-2006-J.U.V.V de fecha de recepción 08 de enero del 2007 de la **JUNTA DE USUARIOS VALLE DE VITOR** mediante el cual remiten el Presupuesto correspondiente al año 2007, aprobado en Asamblea de Directivos y Delegados de fecha 19 de diciembre del 2006.

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas; Los usuarios de cada distrito de Riego abonarán tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso. Dichas tarifas servirán de base para cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura de riego, así como para financiar los estudios y obras hidráulicas necesarias para el desarrollo de la zona;

Que, según señala el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, el presupuesto de las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes se financia a través del Componente "Ingreso Junta de Usuarios" y que así mismo la Tarifa se establece a nivel de Comisión de Regantes, pudiendo ser diferente entre las Comisiones de Regantes que la integran para su respectiva aprobación.

Que, mediante el Oficio N° 0165-2006-J.U.V.V del visto la JUNTA DE USUARIOS VALLE DE VITOR remite el presupuesto del año 2007 debidamente aprobado en Asamblea de Directivos y Delegados de fecha 19 de Diciembre del 2006, así mismo con el Oficio N° 0011-2007-J.U.V.V. de fecha de recepción 25 de enero del 2007 adjuntan el Plan de Trabajo para el año 2007 para su aprobación de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que, personal técnico de esta Administración ha emitido el Informe N° 004-2006 GRA/PR-DRAG-ATDR.CH-CONTAB evaluando el presupuesto total para el año 2007 el que asciende a la suma de S/. 124,418.98 Nuevos Soles, el que comprende los componentes : Ingreso Junta de Usuarios, Canon de Agua así como Autogravamen a la Junta Nacional; los cuales serán financiados con el pago de la tarifa de agua 2007 y con parte de la Tarifa 2006.

Que, para la determinación del valor de la Tarifa por Uso de Agua con Fines Agrarios, se ha tomado en cuenta el Presupuesto Anual elaborado por la Junta de Usuarios en coordinación con la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili, el mismo que ha sido aprobado en Asamblea de Directivos y Delegados de la Junta de Usuarios, según consta en acta suscrita de fecha 19 de diciembre del 2006.

Que, el Artículo 133° del Decreto Supremo N° 048-91-AG, dispone que: "Los recibos por uso de agua superficial con fines agrarios, que no se



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

"Año Del Deber Ciudadano"



MINISTERIO DE AGRICULTURA

abonen en su debida oportunidad, se les recarga los respectivos intereses compensatorios y moratorios hasta su total cancelación.

Que, la Resolución Suprema N° 155-88-AG establece que dentro del presupuesto Anual de las Juntas de Usuarios, se consigne una partida específica denominada "Autogravamen Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú" equivalente al 1% de la Tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios.

Que, el artículo 26° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua aprobado mediante D.S. N° 003-90-AG dispone que la Junta de Usuarios es la responsable de la cobranza de la tarifa, así mismo el artículo 65° del mismo Reglamento establece que la Autoridad Local de Aguas dispondrá el corte de suministro de aguas a los usuarios que sin pagar la tarifa hacen uso del agua.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 133° de la Ley General de Aguas y estando de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-90-AG, y en aplicación al Artículo 4° inciso 4.5 y 4.6 del Decreto Supremo 078-2006-AG referido a las funciones del Administrador Técnico del Distrito de Riego;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plan de Trabajo y el Presupuesto Total de la Junta de Usuarios Valle de Vitor correspondiente al año 2007 de acuerdo al Artículo 11° del Decreto Supremo 003-90-AG "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Aguas" el cual será financiado con la Tarifa por el Uso del Agua año 2007 y con parte del saldo por cobrar de la Tarifa 2006, conforme a los siguientes rubros y montos :

Rubros	Total Consolidado
11.1 Operac. Infr. Hidráulica	28 940,00
11.2 Conserv.sist. riego común	18 000,00
11.5 Estudios mejoramiento manejo de agua	5 000,00
11.6 Capacitación Exten. Riego	3 500,00
11.7 Funcionam. Org. Usuarios	12 476,00
11.8 Aplicación tarifa	52 032,00
11.12 3% ATDR	2 682,59
11.13 2% FONAGUA	1 788,39
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO :	S/. 124 418,98
Saldo Tarifa 2006 (-)	S/. 35 000,00
Ingreso Junta de Usuarios :	S/. 89 418,98
10% Cánon de Agua. :	S/. 8 941,90
1 % Junta Nacional :	S/. 983,61
TOTAL	S/. 99 344,49

ARTICULO 2°.- Aprobar la tarifa por Uso de Agua con fines Agrarios correspondiente al año 2007 de la Junta de Usuarios Valle de Vitor,



"Año Del Deber Ciudadano"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

MINISTERIO DE AGRICULTURA

considerando 10000 m³/ha/año y cuyo valor por metro cúbico será el que a continuación se detalla :

• Componente Ingreso Junta de Usuarios.	:	S/. 0,00449999648
• Cánon de Agua.	:	S/. 0,00044999975
• Valor del 1% de la Tarifa aprobada como Autogravamen Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú.	:	S/. 0,00004950002
VALOR TOTAL TARIFA DE AGUA AÑO 2007	:	S/. 0,00499949625

ARTICULO 3°.- El proceso de cobranza de la Tarifa por Uso de Agua con Fines agrarios y los depósitos de la recaudación a las respectivas cuentas, así como el manejo del monto recaudado por el Componente Ingreso Junta de Usuarios, estarán sujetos a las normas establecidas en el Reglamento de Tarifas y Cuotas por Uso de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 003-90-AG.

ARTICULO 4°.- Autorizar a la JUNTA DE USUARIOS VALLE DE VITOR, para que proceda a efectuar el corte de agua a los usuarios morosos en el pago de la tarifa de agua que se está aprobando mediante los artículos precedentes, sin perjuicio del pago de intereses, moras y/o recargos por incumplimiento del pago de la tarifa de acuerdo a ley.

ARTICULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la JUNTA DE USUARIOS VALLE DE VITOR para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO RIEGO CHILI
Ing. Jaime Luis Huerta Astoriza
ADMINISTRADOR TECNICO

JHA/ggc